



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACIÓN: 08001315300520210012500

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: QUANTA SERVICES

DEMANDADO: GRUPO ARENAS

Visto el escrito de fecha 21 febrero de 2022 presentado por el director de Centro de Conciliación y Arbitraje de Cámara de Comercio de Barranquilla, en el que manifiesta:

El Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, en atención a la radicación de Proceso de su despacho No. 08001-31-53-005-2021-00125-00, se permite informarle que el Laudo Arbitral de fecha 07 de marzo de 2014, junto con el expediente del trámite arbitral, se encuentra protocolizado en la Notaria 5ª de Barranquilla, Escritura Pública 1740 de fecha 22 de junio de 2015. Lo anterior en atención a lo dispuesto en el artículo 159 Decreto 1818 de 1998, normatividad vigente para dicho trámite arbitral antes de entrar en vigencia la Ley 1563 de 2012. Por lo tanto, de manera respetuosa, le indicamos que debe oficiarse a la Notaria Quinta de Barranquilla para que sea dicha entidad la que remita el Laudo Arbitral de fecha 07 de marzo de 2014 solicitado por su despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena oficiar a la notaria Quinta De Barranquilla para que remita con destino a este proceso copia del Laudo Arbitral de fecha 7 de marzo de 2014, el cual se encuentra protocolizado en dicha notaria Escritura Pública 1740 de fecha 22 de junio de 2015.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

1

RESUELVE

1. Oficiar a la notaria Quinta De Barranquilla para que remita con destino a este proceso copia del Laudo Arbitral de fecha 7 de marzo de 2014, el cual se encuentra protocolizado en dicha notaria Escritura Pública 1740 de fecha 22 de junio de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 37 HOY 3 MARZO 2022 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO
--